

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 22 de Octubre de 2010.-  
Resolución N°33/2010 JFMVP.-

**VISTO:**

La decisión de este municipio de proceder a la reparación del edificio de la Terminal de ómnibus y Lanchas de esta localidad a fin de posibilitar la apertura del servicio como sala de espera y boleteras de los distintos servicios terrestres y/o fluviales que unen esta localidad con otras ciudades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que ante la premura en lograr la realización de los distintos trabajos que resultan necesarios para poner en condiciones de uso y conservación las distintas instalaciones que conforman el predio afectado al uso público de terminal de ómnibus y lanchas local, es preciso dictar un plexo normativo que habilite al área de compras a contratar la adquisición de insumos mediante el sistema de compra directa, a fin de evitar la tardanza que supone el uso de los procedimientos normales.-

Que habiendo transcurrido desde la toma de posesión de dichas instalaciones de manos del ex concesionario un tiempo ya prolongado, la junta de fomento a fin de no dilatar mas la realización de las tareas de refacción y acondicionamiento necesarios para brindar un servicio acorde a las exigencias del mismo encargo al area de planeamiento un proyecto de obra y presupuesto, que dada la recarga de tareas de los profesionales afectados a ello se solicito la colaboración del cuerpo profesional que cumple funciones dentro de la zonal de Arquitectura local, efectuado por aquellos los proyectos de obra a encarar y determinados el presupuesto para adquirir materiales resulta forzoso permitir la adquisición en forma inmediata dada la suba constante en los precios y la necesidad de proveer de aquellos en forma urgente al personal contratado para ejecutar las obras, permitiendo con ello el inicio de las mismas y su concreción en tiempo útil ya que es intención de esta comuna habilitar dicho establecimiento para permitir dar continuidad y regularidad a un servicio que se ha visto interrumpido por voluntad ajena a esta administración, y por el cual los permisionarios abonan un canon que necesariamente debe tener como contraprestación la posibilidad de hacer uso de los espacios habilitados y/o concesionados, pudiendo aquello dar por caducada la obligación tributaria y resentir el esquema financiero presupuestario proyectado para el ejercicio actual.-

Que además resulta imperioso que el usuario de los servicios tenga acceso a una adecuada cobertura de las necesidades que surgen de este tipo de operatoria, que es un espacio físico donde el pasajero pueda hacer su espera hasta el arribo y/o salida del servicio contratado y donde se le expenda el boleto dentro de los horarios de los distintos recorridos en tiempo hábil y seguro para no ver frustrada su expectativa de viaje.-

Que ante la interrupción se habilitaron espacios al efecto pero aquellos no pueden suplir de manera acorde a las circunstancias los beneficios que supone el uso del establecimiento en cuestión, el cual puede brindar albergue al pasajero frente a la espera del servicio, con sanitarios habilitados en caso de resultarles necesario su uso y tener el servicio de boleteras de manera continua brindando una comodidad al usuario frente al hecho de viajar desde y/o hacia esta localidad.-

Que por las razones impuestas constituye un servicio esencial al que el estado debe procurar poner los recursos a su alcance para brindar cobertura suficiente y acorde a las exigencias de una ciudad que intenta atraer al turismo sin descuidar además al vecino cuyo discurrir diario lo obliga a tener que hacer uso de este tipo de servicios.-

Que en corto plazo se avecinan celebraciones y/o eventos de importancia para esta localidad y por ello no puede faltar dicha cobertura, puesto que el arribo y/o salida de la misma pone de manifiesto ante la ausencia de un servicio esmerado la falta de preocupación de las autoridades en brindar aquel de manera regular y esmerado para dar una imagen superadora y de vanguardia que sirva de carta de presentación frente al ocasional viajero que nos visita.-

Que para dar continuidad y celeridad a los trabajos gran parte de los insumos no pueden ser acopiados por lo dificultoso de su custodia y conservación en buen estado ante dificultades climáticas, llámese cemento, arena, pinturas etc. siendo recomendable acceder aquellos en la justa medida del avance de obra, permitiendo de que el área de compras lo adquiera en los corralones locales donde les resulta mas accesible la entrega y puesta a disposición del contratista de los trabajos quien en forma personal incluso los retira mediante conforme de remitos que se acreditan recién al momento de pago no generando por ello la necesidad de cotización previa cuyo procedimiento retardaría sensiblemente el tiempo de trabajo calculado.-

Que en su gran mayoría los insumos representan valores uniformes en plaza por su carácter standar y/o generalizado pudiendo con ello obviar un tramite engorroso y que dilataría considerablemente los plazos de

ejecución de las obras por la falta de disponibilidad del material, a fin de evitar estos inconvenientes se torna necesario habilitar la vía de excepción y permitir con ello el ahorro de tiempo y lo mas importante lograr la rehabilitación de un servicio esencial a la comunidad brindando seguridad y comodidad al usuario cuya obligación reposa en las autoridades de este municipio.-

Que el municipio ya se encuentra avocado de lleno a lograr dicho cometido e incluso a requerido de firmas locales la provisión de distinto material resultando por tanto forzoso habilitar dicha vía para hacer efectivo los pagos comprometidos y evitar cargas financieras o aumentos debido a subas de precios futuras, contando además con los fondos necesarios a través de la afectación de los recursos provenientes de la venta del catamarán municipal, es decir que no existen obstáculos desde el punto de vista material como para permitir la concreción y ejecución de las obras y el solo dictado de la norma de excepción con fines especiales y plenamente autorizados en razón de lo esencial del servicio allanaría todo inconveniente para dar solución inmediata a la cuestión.-

Que la Junta de Fomento ya ha puesto de manifiesto su intención en lograr dicho cometido restando únicamente para acelerar los tiempos de concreción autorizar esta vía de carácter extraordinario dadas las razones de conveniencia y urgencia patentizadas a través de los hechos que resultan como de público y notorio y que han dado incluso motivo a quejas formales por ante la oficina de defensa del consumidor y/o comentarios vertidos a través de fuentes de información al que resulta necesario atender de forma urgente.-

Que además se encuentra vigente la norma que declara la emergencia hídrica que asola estas latitudes, la que habilita este tipo de vías de excepción reforzando de esta manera la decisión a adoptar por la Junta de Fomento como para posibilitar las obras y permitir que el servicio se vca restablecido de manera inmediata y dentro del tiempo hábil que supone contar con dichas instalaciones para los distintos eventos que se avecinan dentro del orden cultural e institucional.-

Que la ley orgánica de los municipios que rige a nivel provincial exige a los estamentos municipales en su art. 5º velar por la seguridad y salubridad pública; que ello autoriza por tanto adoptar este tipo de medidas donde se encuentra en juego intereses fundamentales de la comunidad.-

Que razones de necesidad y urgencia manifiesta relevan de cualquier otro comentario y autorizan su ejecución a través de la vía de excepción que contempla la normativa de contrataciones del estado.-

Por ello:

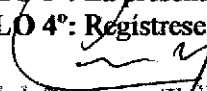
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**

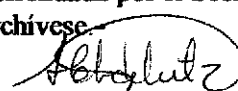
**ARTICULO 1º:** Autorizar al Área de Compras Municipal a hacer uso de la vía de excepción para la compra directa de distintos materiales que resulten útiles y necesarios para la obra de refacción y acondicionamiento de la Terminal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito, de acuerdo al proyecto y presupuesto de obra ejecutado por el profesional Técnico de la Zonal de Arquitectura local, con el fin de lograr la rehabilitación del servicio de sala de espera y atención de boleterías para los distintos servicios de carácter terrestre y/o fluvial que funcionan desde y hacia esta localidad, mediante la disposición de los fondos reservados al efecto fruto de la venta del catamarán municipal.-

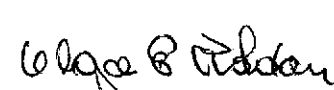
**ARTICULO 2º:** Impútese el gasto a la partida Cuenta Especial – Catamarán El Supremo.-

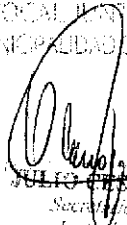
**ARTICULO 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
María del Carmen Teller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SANDRA CLATUF  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
OLGA E. BOLAND  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR OLANKI  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO